

calidad de denunciado, así como don Eufemio Nievas Cozano, en calidad de denunciante, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Debo absolver como absuelvo a don Manuel Cabezas Capilla de los hechos por los que fue denunciado, con declaración de oficio de las costas surgidas en este juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Cabezas Capilla, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/19.203/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Virginia Marta González Granado, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 288 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Francisco Javier Peñas Gil, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 288 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, y como implicados "El Corte Inglés", en calidad de denunciante, y don Eusebio Valbuena Gómez, en calidad de denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey, dicto la siguiente sentencia:

Que debo condenar y condeno a don Eusebio Valbuena Gómez, como autor de la falta de hurto intentada, ya descrita, a la pena de cuarenta días de multa, a razón de 8 euros por cuota diaria, totalizando la suma de 320 euros, o caso de impago, y previa declaración de insolvencia, veinte días de privación de libertad subsidiaria a cumplir en el centro penitenciario correspondiente, así como al pago de las costas surgidas en este juicio, y a que indemnice al legal representante de "El Corte Inglés" en la cantidad de 200 euros, momento en el que podrá recuperar la prenda en el estado en que se encuentre.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Eusebio Valbuena Gómez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE

LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/19.207/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 442 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Christopher Bily Vázquez Letenicer, como autor responsable de una falta intentada de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 16 y 62 de dicho cuerpo legal, imponiéndole la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros, con condena en costas, si las hubiere.

El condenado, en caso de impago de la multa impuesta, quedará sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, es decir, un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Christopher Bily Vázquez Letenicer y doña Beatriz Egidio Balzategui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 28 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/19.994/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 439 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a doña Elizabeth Paniagua Segovia y doña Eva María Rivero Muñoz, como autoras responsables de una falta intentada de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 16 y 62 de dicho cuerpo legal, imponiendo a cada una de ellas la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros, con condena en costas si las hubiere.

Las condenadas, en caso de impago de la multa impuesta, quedarán sujetas a la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, es decir, un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Eva María Rivero Muñoz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 1 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/19.990/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 3 de 2009 se ha acordado citar a doña Raquel Yate Arciniegas, en calidad de denunciante, a fin de que asista a la vista del juicio de faltas señalada, por lesiones, contra doña Magdalena Julita Marek, el día 17 de junio de 2009, a las trece y cuarenta horas de su mañana, que se celebrará en la Sala de vistas de este Juzgado de instrucción número 5 de Leganés, sito en la planta segunda.

Apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que tal incomparecencia no constituye causa legal de suspensión del juicio ni de su resolución, haciéndole saber que podrá venir, si a su derecho conviene, asistida de abogado, cuya intervención no es preceptiva, y que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a doña Raquel Yate Arciniegas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 20 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/19.996/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

En este Juzgado se tramitan autos de ejecutoria número 76 de 2008, juicio de faltas número 14 de 2008, en los que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 274 y 279 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se remite el presente exhorto a fin de que sirva disponer el cumplimiento de las diligencias que a continuación se expresan y su devolución por el mismo conducto de recibo, obligándome a la recíproca cuando de los suyos viere.

En Leganés, a 28 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

Diligencias interesadas.—Que la penada doña Azahara Blázquez Murciano, con documento nacional de identidad número 51098367-A, con domicilio en la calle Roquetas de Mar, número 17, piso cuarto, de Madrid, sea oída sobre la aplicación de la pena de localización permanente (al no haber abonado la multa impuesta) y a tales efectos designe los quince días de cumplimiento de la misma.

Se faculta ampliamente al portador del presente para intervenir en su diligenciamiento.

Notificar a doña Azahara Blázquez Murciano, en calle Roquetas de Mar, número 17, piso cuarto A, de Madrid.

Liquidación de condena que practica la secretaria judicial del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés, doña Mercedes Riobobos Izquierdo, a la penada doña Azahara Blázquez Murciano, conforme sentencia firma dictada en el presente procedimiento en fecha 24 de enero de 2008.

Condena por una falta intentada de hurto a la pena de treinta días de multa, a razón de 6 euros diarios, importe total de las cantidades a abonar 180 euros, debiendo realizar el ingreso en la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado número 2394/0000/76/0014/08, sucursal 1095, de "Banesto", procediendo en caso de impago al embargo de bienes de la penada, y en caso de insolvencia quedará sujeta respecto de la multa a la responsabilidad personal subsidiaria de quince días de privación de libertad.

Leganés, a 5 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/19.998/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 350 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés.—Vistos por mí, ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés, el presente juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 350 de 2008, sobre una supuesta falta de estafa. En él han sido partes: doña Eva María Gil Guillorme, como denunciante; don Miguel Cando Ganán, como denunciado, y la entidad "ES Bualfi", en calidad de perjudicada, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Luis Miguel Cando Ganán de los hechos por los cuales se ha seguido el presente juicio, y con declaración de oficio de las costas causadas en este procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación con los requisitos exigidos en el artículo 976, en relación con los

artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación en sentencia a don don Luis Miguel Cando Ganán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 29 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/19.854/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 196 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Marius Marín, como autor de una falta del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 7 euros diarios, lo que hace un total de 210 euros. En caso de impago estará sometido a una pena de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Las costas se satisfarán de la forma establecida en el fundamento jurídico cuarto.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial que se presentará en este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en sentencia a don Marius Marín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 1 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/19.991/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE PARLA

EDICTO

Don Manuel Enrique Rosso Pérez, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 203 de 2005 se ha acordado notificar la siguiente resolución:

Providencia

Magistrada-juez de instrucción, doña Paloma Pereda Riaza.—En Parla, a 10 de julio de 2008.

Se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, por el ministerio fiscal recurso de reforma y subsidiario de apelación contra la resolución de fecha 9 de junio de 2008, dictada en el presente procedimiento. Hágase entrega de una copia del mismo a las demás partes personadas para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aleguen por es-

crito lo que estimen conveniente en el plazo de los dos días siguientes a su entrega, y antes de finalizar dicho plazo tráiganse los autos a la vista para la resolución del mencionado recurso.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que en todo caso me remito, y para, que conste y sirva de notificación a doña Susana Barrionuevo Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Parla, a 28 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/19.205/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE PARLA

EDICTO

Don Manuel Enrique Rosso Pérez, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 670 de 2006 se ha dictado la presente resolución, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Parla, a 28 de mayo de 2009.

Hechos:

Único.—Con fecha 26 de junio de 2008 por el ministerio fiscal se interpuso recurso de reforma contra el auto de 6 de junio de 2008, por considerar que no procede la prescripción de la pena al no haberse declarado firme la sentencia de conformidad con el artículo 134 del Código Penal.

Parte dispositiva:

Acuerdo: No ha lugar a estimar el recurso de reforma interpuesto por el ministerio fiscal contra el auto de fecha 6 de junio de 2008, confirmando el mismo en todos sus extremos.

Póngase esa resolución en conocimiento del ministerio fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma, podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma doña Marta Puchol Aiguabella, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Parla y su partido.—Doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que en todo caso me remito, y para, que conste y sirva de notificación del auto de fecha 28 de mayo de 2009 a don Ángel Martín Herrero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Parla, a 28 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/19.204/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.